Coyoacán, CDMX
ANPADEH
Septiembre 15 de 2026

CRITERIO CONCEPTUAL PARA LA REVISIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO ANPADEH DESDE EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL SEAES

Planteamiento rector

La revisión de las observaciones formuladas por el SEAES, analizadas a la luz de su Marco General, permite reconocer que la articulación de ANPADEH no puede reducirse a establecer correspondencias entre las categorías, criterios e indicadores de su modelo de acreditación y los ámbitos y criterios transversales del SEAES.

El cambio requerido es también de naturaleza conceptual y metodológica.

El Marco General del SEAES plantea que la articulación requiere clarificar los objetos y referentes de la evaluación y la mejora continua en términos suficientemente claros, pero no rígidos, de manera que puedan adaptarse a diferentes contextos. Asimismo, las orientaciones para la evaluación señalan que sus ámbitos, elementos, preguntas e indicadores no constituyen un cuestionario ni un instrumento destinado exclusivamente a recabar información, sino referentes para apoyar procesos de reflexión y análisis.

Desde esta perspectiva, ANPADEH reconoce que la nueva revisión de su Documento Único debe trascender una lógica predominantemente centrada en la verificación de requisitos, información y evidencias, para fortalecer una lógica de evaluación en la que dicha información constituya el soporte para la reflexión, interpretación y construcción de juicios evaluativos contextualizados, vinculados con la mejora continua.

Del referente de cumplimiento al referente para la valoración

En el modelo tradicional de acreditación, una parte importante de los procesos de evaluación ha operado mediante una secuencia semejante a:

categoría → criterio → indicador → evidencia → verificación.

Esta lógica ha permitido ordenar y sistematizar los procesos de acreditación y constituye parte de la experiencia institucional acumulada de ANPADEH.

Sin embargo, el enfoque del SEAES exige profundizar el sentido evaluativo de esta secuencia.

La existencia de información o evidencia no constituye por sí misma una evaluación.

Evaluar implica establecer un referente, interpretar la información disponible considerando el contexto, identificar diferencias entre lo que se aspira alcanzar y aquello que efectivamente se realiza y logra, construir un juicio fundamentado y utilizar dicho juicio para orientar decisiones de mejora.

Por ello, ANPADEH propone evolucionar hacia una lógica que pueda expresarse de la siguiente manera:

propósitos y aspiraciones → objeto de evaluación → referentes y criterios de valoración → indicadores → información y evidencias → interpretación contextual → juicio evaluativo → decisiones y metas de mejora continua.

En esta lógica, los propósitos y aspiraciones proporcionan sentido a la evaluación; los criterios orientan la valoración; los indicadores permiten observar aspectos relevantes; la información y las evidencias sustentan el análisis; y el juicio evaluativo permite identificar logros, brechas, desafíos y oportunidades de mejora.

La evaluación no es un cuestionario

Esta distinción resulta particularmente relevante para la revisión de los instrumentos actuales de ANPADEH.

Las solicitudes dirigidas a las instituciones para “describir”, “mostrar”, “presentar”, “señalar” o “proporcionar” información cumplen una función de recopilación de datos y evidencias, pero no constituyen necesariamente indicadores de evaluación.

Por ello, será necesario revisar el modelo para diferenciar con precisión entre:

criterio de valoración; indicador; información de soporte; evidencia; instrumento de evaluación; guía; formato; procedimiento y actividad del proceso de acreditación.

Esta diferenciación permitirá que los instrumentos de ANPADEH no operen solamente como mecanismos para comprobar la existencia de información, sino como medios para sustentar procesos de análisis y valoración.

Contexto y especificidad disciplinar

La contextualización constituye un elemento fundamental de esta perspectiva.

La existencia de referentes comunes no significa que todos los programas educativos deban responder de manera idéntica.

Los programas de Arquitectura y de las Disciplinas del Espacio Habitable se desarrollan en contextos institucionales, territoriales, sociales, culturales y ambientales distintos.

Por ello, la evaluación deberá permitir comprender de qué manera cada programa, desde sus propias condiciones, aspiraciones y responsabilidades disciplinares, desarrolla sus procesos formativos, obtiene resultados, produce impactos e identifica oportunidades de mejora.

En este sentido, la articulación con el SEAES no implica abandonar la especificidad disciplinar de ANPADEH.

Por el contrario, implica fortalecerla mediante una evaluación capaz de relacionar los referentes nacionales de la educación superior con los propósitos particulares de la formación en Arquitectura y las Disciplinas del Espacio Habitable.

Transversalidad como criterio de interpretación

Los siete criterios transversales del SEAES tampoco deberán incorporarse como siete nuevas categorías independientes ni como requisitos que deban localizarse mecánicamente dentro de los instrumentos existentes.

Su carácter transversal implica que atraviesen los distintos ámbitos y objetos de evaluación y contribuyan a interpretar los procesos, resultados e impactos del programa educativo.

Por ello, la pregunta metodológica deberá evolucionar de:

¿En qué categoría o indicador de ANPADEH aparece este criterio transversal?

hacia:

¿De qué manera este criterio transversal orienta la valoración de los procesos, resultados e impactos relacionados con aquello que se está evaluando?

Criterio para la nueva revisión del Documento Único

A partir de esta comprensión, ANPADEH realizará la nueva revisión del Documento Único considerando simultáneamente dos niveles de atención:

Primer nivel: atención explícita a las observaciones del SEAES.

Permitirá identificar cada solicitud, la modificación correspondiente, su ubicación en el Documento Único y la evidencia que sustenta su atención.

Segundo nivel: revisión de la lógica evaluativa que sustenta el modelo ANPADEH.

Permitirá determinar si los conceptos, estructuras, criterios, indicadores, evidencias e instrumentos actuales son congruentes con una evaluación contextualizada, reflexiva, integral y orientada a la mejora continua.

De esta manera, la nueva versión del Documento Único no constituirá solamente una corrección formal de la versión anterior, sino un paso hacia la evolución del modelo de evaluación de ANPADEH.